



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

**JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 80/20-2021/JL-I
ACTOR: IRVING ALONSO PEÑA BRITO
DEMANDADOS: VULCANIZADORA
CAMPECHE Y AUTOSERVICIOS
VILLAMIL, Y LOS CIUDADANOS
LÁZARO DE JESÚS VILLAMIL TÉC,
LÁZARO VILLAMIL HUICAB, DULCE
TÉC SÁNCHEZ, VIANEY HUICAB
PACHECO Y EMMANUEL VILLAMIL
HUICAB**

**VULCANIZADORA CAMPECHE
AUTOSERVICIO VILLAMIL**

En el expediente número 80/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por la Ciudadano IRVING ALONSO PEÑA BRITO en contra de VULCANIZADORA CAMPECHE Y AUTOSERVICIOS VILLAMIL, Y LOS CIUDADANOS LÁZARO DE JESÚS VILLAMIL TÉC, LÁZARO VILLAMIL HUICAB, DULCE TÉC SÁNCHEZ, VIANEY HUICAB PACHECO Y EMMANUEL VILLAMIL HUICAB, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 05 de abril del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:-----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) del estado que guardan los presentes autos, y 2) del escrito de fecha 11 de febrero del año en curso, signado por la Licenciada Paola Alejandra Chable Cauich, apoderada jurídica de la parte actora. En consecuencia, **Se provee:**

UNICO: Se otorga a las partes términos para formular alegatos.

Por cuanto a la petición realizada por la apoderada jurídica de la parte actora, se le recuerda que la aplicación de los apercebimientos derivados de las resultas de la prueba de inspección ocular se efectuará en el momento de la valoración de prueba, esto es, al dictarse la sentencia correspondiente.

Por cuanto a la solicitud de fijación de término para alegatos, ha lugar su petición. Toda vez que, en el presente expediente no existen pruebas por desahogar, de conformidad y con relación a las medidas implementadas en el Poder Judicial del Estado de Campeche para evitar la programación del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19 y sus variantes, al no existir prueba pendiente por desahogar que requiera la presencia de las partes y ante el número de contagios internos en la sede de este tribunal laboral, se continuará el procedimiento por vía escrita como una medida preventiva acorde a la obligación indicada en el Acuerdo General en conjunto 21/PTS-J-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura, que refuerzan medidas de prevención para evitar la propagación de las variantes del virus SARS-Cov (COVID-19) y otras enfermedades respiratorias, para el óptimo servicio de impartición de justicia en el Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, acorde a lo establecido en los artículos 782, 873-K, 873-J y 894 último párrafo aplicado por identidad de razón, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, se concede a las partes el término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído para la formulación de sus respectivos alegatos, quedando apercebidos que en caso de transcurrir dicho plazo sin que los hubieren realizado se declarará la preclusión de sus derechos.

TERCERO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes por conducto del buzón electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.-
DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de abril de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR